

LISTA DE CHEQUEO REQUERIMIENTOS DECRETO 2150 DEL 20-12-2017

ARTÍCULO 1.2.1.5.1.7. SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario:

1. Cumplir con el diligenciamiento y firma del formato dispuesto en el servicio informático electrónico establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), suscrito por el representante legal.
2. Cumplir con el registro web de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3., conforme con el procedimiento del artículo 1.2.1.5.1.5. de este decreto.
3. Cumplir con los anexos para la calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial de que trata el artículo 1.2.1.5.1.8. de este decreto.

PUNTO 1 – FORMATOS DIAN

LINK ACTUALICESE

https://actualicese.com/actualidad/2018/03/06/servicio-informatico-electronico-para-el-regimen-especial-dian-publico-proyecto-de-resolucion/?referer=email&campana=1802-investigaciones_del_dia-6_mar_18&accion=click&MD5=3f46fbdf85131348a24e745cb88f9b2b#

- a) **Formato 5245** *Solicitud Régimen Tributario Especial.*
- b) **Formato 2530** *Solicitud Régimen Tributario Especial – Información Fundadores.* El resumen de lo que quede diligenciado en el formato 2530, se relacionaría en la hoja 3 del formato 5245.
- c) **Formato 2531** *Solicitud Régimen Tributario Especial – Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control.* El resumen de lo que quede diligenciado en el formato 2531 se relacionaría en la hoja 3 del formato 5245.
- c) **Formato 2532** *Solicitud Régimen Tributario Especial – Información Donaciones.*
- d) **Formato 2533** *Solicitud Régimen Tributario Especial – Información Asignaciones Permanentes que se hayan realizado en el año.*

PUNTO 2 (ART. 1.2.1.5.1.3 y 1.2.1.5.1.5 DECRETO 2150 DE 2017)

ART. 1.2.1.5.1.3 REGISTRO WEB : Requerimientos según ART. 364-5 E.T. registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil - parágrafo 2, el registro deberá contener como mínimo:

- Denominación, identificación y domicilio de la entidad

1. **DENOMINACIÓN:** FUNDACION ROSARIO DE SANTO DOMINGO
IDENTIFICACION: NIT. 900.946.053-5
DOMICILIO: CRA 20 C 36 A 02

- Descripción de la actividad meritoria:

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION ROSARIO DE SANTO DOMINGO, PERSIGUE FINES DE BENEFICIENCIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR COMUN O DE INTERES SOCIAL Y TENDRA PÓR OBJETO DESARROLLAR O REALIZAR, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR, EVALUAR, EUDITAR, INTERVENIR, SUPERVISAR O ASESORAR PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVES DE ACCIONES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL DESARROLLO POLITICO, PARTICIPACION CIUDADANA, ECONOMICOS, FINANCIEROS, EDUCATIVOS, TECNOLOGICOS, RECREATIVOS , CULTURALES, SERVCIOS SOCIALES, DE LA SALUD, DE LA CONSTRUCCION Y AGROPECUARIOS. EN EL SERVICIO DE EDUCACION FORMAL PODRA PROMOVER LOS NIVELES DESDE EL PRESCOLAR, LA EDUCACION BASICA HASTA NOVENO GRADO Y LA MEDIA; PODRA OFRECER SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO; PODRA DESARROLLAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS Y SERVICIOS MATERNALES EN LA EDUCACION A LA PRIMERA INFANCIA.

Literal d) del numeral 1 del Art. 359 E.T.

- **Monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, cuando corresponda: NO APLICA**
- **Monto y destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social cuando corresponda: NO APLICA**

- **Identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control:**

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
STEFFANY KATHERIN	CARRANZA MORENO	C. C 1. 121. 872. 724	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAROLINA DEL PILAR	PEÑA SUAREZ	C. C. 1. 121. 927. 479	TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
MARIA ALEJANDRA	APONTE PEDRAZA	C. C. 1. 121. 915. 613	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL
JESSICA JOHANNA	PINTO FERNÁNDEZ	C. C. 1. 121. 830. 372	REVISOR FISCAL

- **Monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos sin obligación de discriminar pagos individuales:**

NO APLICA

- **Nombres e identificación de los fundadores:**

NOMBRE	No. IDENTIFICACION
MARIA ALEJANDRA APONTE PEDRAZA	C. C. 1. 121. 915. 613 DE VILLAVICENCIO-META
CAROLINA DEL PILAR PEÑA SUAREZ	C. C 1. 121. 479. 927 DE VILLAVICENCIO-META
INGRID LORENA CASTRO HERRERA	C. C 1. 121. 880. 280 DE VILLAVICENCIO - META

- **Monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:**

- A 31 de diciembre del año 2017, la Fundación Rosario reporto patrimonio por valor de \$10.916.449

- En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para el gasto o la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del régimen tributario especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro: **NO APLICA**

- Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo: **NO APLICA**

- **Informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad:**

SE ADJUNTA INFORME DE GESTION AÑO 2017 – ANEXO 1

- **Estados financieros de la entidad:**

SE ADJUNTAN LOS 5 ESTADOS FINANCIEROS – ANEXO 2

- **Certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año:**

ANEXO 3 - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART 19 ET (SE ENCUENTRA PENDIENTE ADJUNTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA 2017)

- Recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten: **NO APLICA**

ART. 1.2.1.5.1.5 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO WEB Y COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

- Recibo y publicación. DIAN tiene cinco (5) días siguientes a la solicitud para publicar en su sitio web, esta información estará por por el término de diez (10) días calendario, con el fin de garantizar la participación de la sociedad civil.

Simultáneamente la entidad deberá publicar en su sitio web, la información y sus anexos, conforme con lo establecido en los parágrafos 2° y 4° del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.1.5.1.3. y 1.2.1.5.1.4. de este decreto.

- Recepción de los comentarios de la sociedad civil. Los comentarios de la sociedad civil se recibirán únicamente a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la (DIAN).

- Tratamiento de los comentarios de la sociedad civil. A los comentarios de la sociedad civil, recibidos, se les dará el siguiente tratamiento:

3.1. La (DIAN) los remitirá a los sujetos obligados al registro web, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de publicación de la información.

3.2. Los sujetos obligados al registro web deberán, a través del servicio informático electrónico, dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil, en todos los casos, y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de los comentarios, con los soportes que correspondan.

PUNTO 3 (ART. 1.2.1.5.1.8 DECRETO 2150 DE 2017)

ANEXOS PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN O PERMANENCIA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

1. Escritura pública o documento de constitución de la entidad:
ESCANEAR Y ADJUNTAR ACTA DE CONSTITUCIÓN
2. Certificado de existencia y representación legal, donde figuren administradores, representantes y miembros directivos:
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL VIGENTE (no mayor a 30 días de expedición)
3. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.:
Escanear y adjuntar ACTA NO. 05 de 15 de marzo de 2018
4. Cuando no figure en los estatutos la información descrita anteriormente, las entidades de que tratan los parágrafos transitorios 1º y 2º del artículo 19 del Estatuto Tributario y las entidades creadas desde el primero (1º) de enero del 2017 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, deberán adjuntar copia del acta del máximo órgano directivo en donde se indique:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni

directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Escanear y adjuntar ACTA NO. 05 de 15 de marzo de 2018

5. Certificación suscrita por el representante legal, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, en la que conste que:

ANEXO 4 - CERTIFICACION ANTECEDENTES JD Y RL

5.1. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

5.2. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello.

6. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se indique el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas, y de manera sumaria se informe la forma como se realiza la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27. de este decreto. Esta información se deberá enviar cuando haya lugar a ello: **NO APLICA**
7. Cumplir con el suministro de la información que compone el registro web de que tratan los artículos 364-5 del Estatuto Tributario y 1.2.1.5.1.3. de este decreto, de manera simultánea con la solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial.

VENCIMIENTOS

Requerimiento ART. 1.2.1.4.3. Decreto 2150 del 20-12-2017

ACTIVIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
-----------	-------	---------------

Actualización RUT		Como regla general se actualizará con la presentación de la declaración de renta Art. 356-3 E.T.
Solicitud de permanencia en el régimen tributario especial memoria económica firmada por representante legal y revisor fiscal art. 1.2.1.5.1.11	30/04/2018	Presentación de información a través del aplicativo web de la DIAN
Acto administrativo DIAN para negar solicitud de permanencia en el régimen tributario especial.	31/10/2018	ART. 1.2.1.5.1.12
Recibo y publicación – DIAN	10 días de publicación	Una vez recibida la información, la Dian dentro de los 5 días siguientes publica por 10 días la información en el portal DIAN. De manera simultánea la ESAL deberá publicar en su página web la información enviada a la DIAN.
Tratamiento de los comentarios de la sociedad civil	30 días para contestar	Si hubiere comentarios la Dian cuenta con 3 días siguientes al vencimiento del término (10 días) para notificar a la entidad y esta tendrá un máximo de 30 días para dar respuesta a los comentarios.
Memoria económica	30/04/2018	Aplica para ingresos superiores a 160.000 UVT. Art. 1.2.1.5.15.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. ART. 1.2.1.4.3 REQUISITOS PARA PROCEDENCIA DE DESCUENTO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DE DONACIONES

- Certificación dirigida al donante firmada por el representante legal, contador o revisor fiscal donde conste fecha de donación, tipo de entidad, clase de bien donado, valor, manera y destinación de la donación: **NO APLICA**

NOTA 1: Deberá ser emitida al mes siguiente a la finalización del año gravable en se recibió la donación.

2. Requerimiento ART. 356-3 E.T. - ART. 1.2.1.5.1.3 Decreto 2150 del 20-12-2017: **APLICA PARA INGRESOS SUPERIORES A 160.000UVT**

- Envío a la DIAN memorias económicas sobre la gestión, incluyendo una manifestación del Representante Legal y Revisor Fiscal, acompañada de la renta informando que ha cumplido con los requisitos de ley.
- Actualización de la información en plataforma de la transparencia - registro web DIAN